

**Párrafo 2**

*Queda aprobado el párrafo 2.*

**Párrafo 3**

65. El Sr. KEARNEY objeta a la idea enunciada en el párrafo 3 de que la Organización esté llamada a dar asesoramiento jurídico a las misiones permanentes. Sugiere que se redacte el párrafo de nuevo de la forma siguiente: «La ayuda que la Organización puede dar a los miembros de la misión para obtener alojamiento adecuado, con arreglo al párrafo 2, será de suma utilidad, entre otras razones, porque la propia Organización contará con una vasta experiencia sobre el mercado de inmuebles y las condiciones que lo rigen.»

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 23, con las modificaciones introducidas.*

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

---

### 1039.<sup>a</sup> SESIÓN

*Jueves 7 de agosto de 1969, a las 10.20 horas*

*Presidente: Sr. Nikolai USHAKOV*

*Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Castrén, Sr. Eustathiades, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Kearney, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Tsuruoka, Sr. Ustor, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.*

#### **Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 21.º período de sesiones**

(A/CN.4/L.143 a L.148 y adiciones)

(*continuación*)

#### *Capítulo II.*

##### RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (*continuación*)

B. — *Proyecto de artículos sobre los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales* (*continuación*)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a continuar el examen de la parte del capítulo II de su proyecto de informe contenida en el documento A/CN.4/L.144.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 23 *bis* (Asistencia por la Organización en materia de privilegios e inmunidades)

2. El Sr. ROSENNE propone que, en la segunda frase, se sustituyan las palabras «la propia Organización tenía» por las palabras «las Naciones Unidas

tenían», ya que el debate en la Sexta Comisión sólo se refirió a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 23 bis, con las modificaciones introducidas.*

COMENTARIO AL ARTÍCULO 24 (Inviolabilidad de los locales de la misión permanente)

**Párrafo 1**

3. El Sr. KEARNEY propone que en la primera frase se agreguen las palabras «en la práctica».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1, con la modificación introducida.*

**Párrafos 2 y 3**

4. El Sr. KEARNEY propone que se invite a la Secretaría a modificar, en su caso, el enunciado de los párrafos 2 y 3, tras verificar si las cláusulas de los instrumentos internacionales mencionados prevén efectivamente la inviolabilidad de los locales y no simplemente la inmunidad de los haberes y bienes.

*Así queda acordado.*

*Quedan aprobados los párrafos 2 y 3, con esta reserva.*

**Párrafo 4**

5. El Sr. ROSENNE propone que se suprima el párrafo 4, ya que trata del caso especial de la Organización de Aviación Civil Internacional, que es un ejemplo más bien limitado.

*Queda suprimido el párrafo 4.*

**Párrafo 5**

*Queda aprobado el párrafo 5.*

**Párrafo 6**

6. El Sr. KEARNEY propone que, a continuación de la primera frase del párrafo, se inserten las nuevas frases siguientes: «Además, había la posibilidad de que los locales de la misión permanente estuvieran situados dentro de los locales ocupados por la misión diplomática o una misión consular del Estado que envía. Surgiría entonces la cuestión de qué representante del Estado que envía sería responsable de tales locales.»

7. El Sr. ROSENNE señala que la cuestión de la definición de «representante permanente» se plantea en relación con varios artículos, en particular el 24 y el 46. La cuestión es lo suficientemente importante como para ser examinada en la introducción a toda la sección. Por tanto, propone que en esa introducción se inserte un nuevo párrafo referente a la definición de la expresión «representante permanente» que se da en el artículo 1, y en el que se indique seguidamente que durante el examen del proyecto de artículos en el actual período de sesiones, y más particularmente durante el examen de los artículos 24 y 46, la Comisión

advirtió que podría ser preciso volver a examinar la definición de la expresión «representante permanente».

8. El PRESIDENTE dice que, si no se formulan objeciones, dará por entendido que la Comisión conviene en aprobar el párrafo 6 con la adición propuesta por el Sr. Kearney, a reserva de que se inserte en la introducción un párrafo redactado en el sentido señalado por el Sr. Rosenne.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 6, con esta reserva.*

#### *Párrafo 7*

*Queda aprobado el párrafo 7.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 24, con las modificaciones introducidas.*

COMENTARIO AL ARTÍCULO 25 (Exención fiscal de los locales de la misión permanente)

*Queda aprobado el comentario al artículo 25.*

COMENTARIO AL ARTÍCULO 26 (Inviolabilidad de los archivos y documentos)

*Queda aprobado el comentario el artículo 26.*

9. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la parte del capítulo II de su proyecto de informe contenida en el documento A/CN.4/L.144/Add.2.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 44 (Respeto de las leyes y los reglamentos del Estado huésped)

#### *Párrafo 1*

*Queda aprobado el párrafo 1.*

#### *Párrafos 2 y 3*

10. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA dice que los párrafos 2 y 3 contienen interpretaciones demasiado categóricas, y en todo caso inconvenientes, para que la Comisión las incluya en sus comentarios. Por ejemplo, suscita dudas en el orador lo que se dice en el párrafo 2 de que la obligación de respetar las leyes y los reglamentos del Estado huésped «no existe cuando los privilegios e inmunidades del miembro de la misión lo eximen de ella».

11. Sir Humphrey WALDOCK comparte las dudas del orador anterior.

12. El PRESIDENTE propone que se supriman los dos párrafos.

*Quedan suprimidos los párrafos 2 y 3.*

#### *Párrafo 4*

13. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA propone que se supriman las palabras «la última» de la frase final del párrafo 4.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 4, con la modificación introducida.*

#### *Párrafo 5*

14. El Sr. KEARNEY propone que en el tercer apartado se sustituyan las palabras «cubren los casos en que la persona de que se trata es, respectivamente, nacional...» por las palabras «tienen por objeto incluir los casos en que la persona de que se trata es nacional...».

15. El Sr. CASTRÉN dice que la distinción entre las personas de que se trata no debería hacerse conforme a su nacionalidad, sino conforme a sus funciones, como se desprende claramente de los debates de la Comisión respecto del artículo 44. Las tres posibilidades que se ofrecen al Estado que envía se refieren al representante permanente, a los miembros del personal diplomático y a los miembros de sus familias.

16. El PRESIDENTE sugiere que se modifique el tercer apartado del párrafo 5 de modo que diga: «Las tres posibilidades que se ofrecen al Estado que envía para que cumpla la obligación que le impone el párrafo 2 han de entenderse que se refieren a los casos del representante permanente o de un miembro del personal diplomático, de un miembro de las otras categorías de la misión permanente y los miembros de sus familias.»

*Así queda acordado.*

17. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, apoyado por Sir Humphrey WALDOCK, propone que se sustituyan en el último apartado del párrafo 5 las palabras «a garantizar a las personas que desempeñan funciones de la misión permanente la expresión sin traba alguna de opiniones en nombre de sus gobiernos», por las palabras «salvaguardar el ejercicio independiente de las funciones de los miembros de la misión permanente, al propio tiempo que la norma sigue rigiendo para los delitos graves cometidos fuera de la Organización o de los locales de las misiones permanentes, incluidas las infracciones graves de tráfico».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 5, con las modificaciones introducidas.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 44, con las modificaciones introducidas.*

COMENTARIO AL ARTÍCULO 45 (Actividades profesionales)

*Queda aprobado el comentario al artículo 45.*

COMENTARIO AL ARTÍCULO 46 (Terminación de las funciones del representante permanente o de un miembro del personal diplomático)

#### *Párrafo 1*

*Queda aprobado el párrafo 1.*

#### *Párrafo 2*

18. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA abriga dudas respecto de la totalidad del párrafo 2, y, particularmente, del largo pasaje relativo al caso de Indonesia.

19. El Sr. CASTRÉN comparte tales dudas; en la Comisión se expresaron diferentes puntos de vista respecto de ese caso.

20. El Sr. KEARNEY propone que sólo se mantengan las tres primeras frases del párrafo y eliminar toda referencia al caso de Indonesia.

21. El PRESIDENTE propone que sólo se mantenga la primera frase.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 2, con la modificación introducida.*

#### *Párrafo 3*

*Queda aprobado el párrafo 3.*

#### *Párrafo 4*

22. El Sr. KEARNEY propone que se suprima el párrafo 4, que se refiere a los representantes en reuniones convocadas por organismos especializados, cuestión que nada tiene que ver con el artículo 46.

*Queda suprimido el párrafo 4.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 46, con las modificaciones introducidas.*

COMENTARIO AL ARTÍCULO 49 (Consultas entre el Estado que envía, el Estado huésped y la Organización)

#### *Párrafo 1*

23. El Sr. KEARNEY propone que se vuelva a redactar la segunda frase para que diga algo así como: «El objeto de tales consultas sería tratar de buscar soluciones para toda dificultad planteada entre el Estado huésped y el Estado que envía en relación con las actividades de las misiones permanentes. La necesidad de tales consultas se ponía de relieve por las dificultades que podría originar ...»

24. El Sr. AGO señala que el párrafo 1, en su forma actual, refleja una preocupación por facilitar la solución de controversias entre el Estado huésped y el Estado que envía, pero no expresa con suficiente claridad la idea esencial de que la Organización debe tener oportunidad de participar en las consultas, aunque sólo sea para evitar que el Estado huésped y el Estado que envía lleguen a un acuerdo que puede ir en detrimento de los intereses de otros Estados que envían y, por consiguiente, de la propia Organización. Por tanto, el orador propone que la segunda frase se sustituya por la siguiente: «El objeto de tales consultas sería facilitar la solución de toda dificultad entre el Estado huésped y el Estado que envía en lo relacionado con las actividades de la misión permanente, y también asegurar que tales soluciones no sean adoptadas sin dar a la Organización la oportunidad de expresar su opinión a su respecto.»

25. El Sr. REUTER dice que la propuesta del Sr. Ago es inaceptable, porque introduce una nueva idea, a cuyo respecto el orador tiene las más serias dudas,

es decir, la idea de que la Organización debe tener derecho a participar en todas las consultas entre un Estado huésped y un Estado que envía.

26. El Sr. ROSENNE y el Sr. CASTRÉN comparten la opinión del Sr. Reuter.

27. Sir Humphrey WALDOCK dice que se podrían disipar las inquietudes del Sr. Ago sustituyendo las palabras «resolver, en especial, las dificultades» de la segunda frase del párrafo 1 del comentario por las palabras «proporcionar un medio para resolver las dificultades». Al propio orador no le había satisfecho la palabra «resolver» en ese contexto. La Comisión estuvo tratando de encontrar una manera de sustituir el procedimiento de declarar a un individuo persona *non grata*, que se aplica en las relaciones diplomáticas, previendo consultas como medio de resolver las dificultades y de dar cierto grado de protección al Estado huésped.

28. El Sr. YASSEEN estima que en vez de aludir simplemente a la «actividades de la misión permanente», sería más correcto decir «el establecimiento y las actividades de la misión permanente», para cubrir también las dificultades que surjan antes de que la misión empiece a desempeñar sus actividades.

29. El Sr. ROSENNE dice que se ha producido una confusión manifiesta en lo que respecta al contenido del párrafo 1, que se refiere al examen de los veintiún artículos del proyecto y a ciertas sugerencias formuladas en el 20.º período de sesiones. En esa ocasión, la Comisión se dio cuenta de que se necesitaba una disposición relativa a las consultas entre el Estado que envía, el Estado huésped y la Organización<sup>1</sup>. Esas consultas tienen por objeto proteger al Estado huésped y se refieren a sus relaciones bilaterales con los Estados que envían. Los párrafos restantes del comentario tratan de otras cuestiones que surgieron en el actual período de sesiones, durante el debate relativo al texto presentado por el Relator Especial para el artículo 49.

30. Sir Humphrey WALDOCK conviene con el Sr. Rosenne en que el párrafo 1 se refiere a los orígenes de las sugerencias formuladas en la Comisión durante su 20.º período de sesiones. Si hubiere de reseñarse de alguna forma la cuestión planteada por el Sr. Ago, habría que hacerlo en el párrafo 2.

31. El Sr. TSURUOKA dice que lo que importa en el artículo 49 no es la posibilidad de que la Organización exprese su opinión; por el contrario, simplemente se la invita a participar en la solución de controversias. Por consiguiente, se debería hacer hincapié en la asistencia que puede prestar la Organización, y no en la posibilidad o el derecho que puede tener de intervenir.

32. El Sr. AGO propone, teniendo en cuenta que el párrafo 1 no expresa sino la opinión del Relator Especial, resolver el problema añadiendo la frase siguiente

<sup>1</sup> Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1968*, vol. I, párr. 93 de la 984.ª sesión; véase también el párr. 53 de la 958.ª sesión y el párr. 8 de la 959.ª sesión.

después de la primera frase del párrafo 2 : « Además, el artículo prevé que esas consultas se celebren no sólo a instancia de los Estados interesados, sino también a instancia de la propia Organización. »

*Así queda acordado.*

33. El Sr. ROSENNE sugiere que se amplíe la nota de pie de página relativa al párrafo 1 para hacer asimismo referencia al párrafo 8 del comentario al artículo 16, tal como fue aprobado en el período de sesiones anterior <sup>2</sup>.

*Así queda acordado.*

34. Tras un nuevo debate, el PRESIDENTE propone que la segunda frase del párrafo 1 se redacte de la manera siguiente : « El objeto de tales consultas sería buscar soluciones a cualquier dificultad entre el Estado huésped y el Estado que envía en relación con el establecimiento y las actividades de la misión permanente. La necesidad de tales consultas se ponía de relieve por las dificultades que podría originar la no aplicabilidad entre los Estados miembros de las organizaciones internacionales ... »

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1, con las modificaciones introducidas.*

#### *Párrafo 2*

35. El Sr. ROSENNE dice que no es en modo alguno cierto que el artículo esté « redactado de manera flexible para permitir la celebración de consultas » según se afirma en la primera frase. Propone que se modifiquen las primeras palabras de manera que digan : « Se ha procurado que el artículo sea lo suficientemente flexible para permitir la celebración ... »

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 2, con la modificación introducida.*

#### *Párrafo 3*

36. El Sr. ROSENNE propone que se suprima el párrafo 3, ya que no refleja la exactamente la situación.

37. El Sr. CASTRÉN señala que el artículo 23 *bis* hace referencia al deber de la Organización en lo relacionado con la aplicación de las disposiciones del proyecto.

38. El PRESIDENTE dice que la cuestión planteada por el Sr. Rosenne se podría resolver sustituyendo las palabras « al interés de la Organización por la aplicación » por las palabras « al deber de la Organización de asegurar la aplicación » y modificando el final de la frase: « la Comisión se remite a su comentario acerca del artículo 23 *bis* » para que diga: « la Comisión se remite al artículo 23 *bis*. »

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 3, con las modificaciones introducidas.*

#### *Párrafo 4*

39. Sir Humphrey WALDOCK dice que no es cierto que una Organización siempre está representada por su funcionario ejecutivo principal; en ciertas circunstancias puede actuar en representación de la Organización el Presidente de la Asamblea General o del órgano correspondiente.

40. El Sr. REUTER estima inaceptable el párrafo 4 en su totalidad. Toda Organización está en libertad de habilitar a cualquiera de sus órganos para participar en consultas; sería enteramente contrario a la esencia y a la práctica del derecho tratar de alterar los textos constitutivos de las organizaciones internacionales mediante un tratado.

41. El PRESIDENTE propone que se suprima el párrafo 4.

*Queda suprimido el párrafo 4.*

#### *Párrafo 5*

42. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA propone que se suprima la referencia al Tratado de Bruselas de la segunda frase.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 5, con las modificaciones introducidas.*

#### *Párrafo 6*

43. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA propone que se supriman las dos últimas frases.

*Así queda acordado.*

44. El Sr. REUTER manifiesta que no puede aceptar la primera frase que contraponen las dificultades de carácter práctico a las dificultades de carácter más formal, cuando, en realidad, las primeras se contraponen a dificultades de principio y las últimas a dificultades de carácter no formal. El artículo 49 prevé una primera fase de la solución de controversias por lo que podría denominarse el agotamiento de la vía diplomática. No es posible establecer distinción alguna entre dificultades de carácter teórico y de carácter práctico.

45. El Sr. ROSENNE señala que en el párrafo 6 no hay nada referente al problema que el Relator Especial había tratado de cubrir en el párrafo 2 que propuso para el artículo 49 <sup>3</sup>. La Comisión decidió no conservar ese párrafo porque la cuestión está tratada en los artículos 3, 4 y 5. En el párrafo 6 se necesita alguna explicación del hecho, para indicar que el artículo 49 se entenderá sin perjuicio de las disposiciones relativas a la solución de controversias contenidas en otros acuerdos internacionales o en las normas pertinentes de una Organización.

46. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA señala que en el párrafo 6 del comentario tampoco se menciona la decisión de la Comisión de examinar más adelante

<sup>2</sup> *Op. cit.*, vol. II, Informe de la Comisión a la Asamblea General, capítulo II, sección E, segunda parte.

<sup>3</sup> Véase el párr. 25 de la 999.ª sesión,

la posibilidad de incluir en el proyecto de artículos disposiciones sobre la solución de controversias.

47. Tras cierto debate, el PRESIDENTE propone que se redacte nuevamente el párrafo 6 del modo siguiente:

En su cuarto informe, el Relator Especial había propuesto que a este artículo se agregase un segundo párrafo redactado así:

El párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las disposiciones relativas a la solución de controversias contenidas en los presentes artículos o en otros acuerdos internacionales en vigor entre Estados o entre Estados y organizaciones internacionales, o de cualesquiera normas pertinentes de la Organización.

La Comisión no juzgó conveniente la adición de tal párrafo en vista de las disposiciones de los artículos 3, 4 y 5 relativas a la aplicación de las normas pertinentes de las organizaciones internacionales y de los acuerdos internacionales. También se reservó la posibilidad de incluir al final del proyecto de artículos una disposición referente a la solución de las controversias que pudiera originar la aplicación de los artículos.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 6, con las modificaciones introducidas.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 49, con las modificaciones introducidas.*

48. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la parte del capítulo II de su proyecto de informe contenida en el documento A/CN.4/L.144/Add.3.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 47 (Facilidades para salir del territorio)

*Queda aprobado el comentario al artículo 47.*

COMENTARIO AL ARTÍCULO 48 (Protección de locales y archivos)

*Párrafo 1*

*Queda aprobado el párrafo 1.*

*Párrafo 2*

49. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que la afirmación que se hace en la primera frase le parece completamente falsa. Ocurre justamente lo contrario.

50. El Sr. ROSENNE comparte la opinión del Presidente. Convendría suprimir la primera frase y modificar el comienzo de la segunda frase, dejándola como sigue: «La segunda frase del párrafo 1 se aparta de la disposición correspondiente del proyecto sobre las misiones especiales pues...»; no hay por qué reproducir el texto de la disposición sobre las misiones especiales.

51. Aludiendo a otra cuestión suscitada en una de las sesiones anteriores<sup>4</sup>, el Sr. Rosenne señala que hay otro modo de liberar al Estado huésped de su obligación. En

efecto, el Estado que envía puede confiar sus bienes y archivos a un tercer Estado que represente sus intereses, por ejemplo, cuando haya habido suspensión de relaciones diplomáticas. No es preciso mencionar este extremo en el artículo, pero sí pueden dedicársele algunas palabras en el comentario.

52. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que debería explicarse en el comentario el motivo por el que el artículo se aparta del texto de la Convención sobre relaciones diplomáticas, y también del artículo correspondiente del proyecto sobre las misiones especiales. Asimismo, debería aclararse si el propósito de la Comisión es liberar jurídicamente al Estado huésped de la obligación especial de proteger los locales, bienes y archivos de la misión permanente, aun en el caso de que los bienes y archivos permanezcan dentro de su territorio.

53. El Sr. USTOR comparte el parecer del Presidente. Debería explicarse en el comentario que la disposición relativa al deber especial significa que, si a la expiración de un plazo razonable, los locales siguen siendo propiedad del Estado que envía y si éste no ha tomado medidas para disponer de ellos, el deber especial se transformará en el deber general impuesto por el derecho internacional de respetar y proteger los bienes de otro Estado.

54. En cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas por el Presidente, se podrían poner ejemplos en el comentario para ilustrar lo que la Comisión quiere decir. Por ejemplo, un Estado que envía puede trasladar los bienes y archivos de la misión permanente a su misión diplomática o, como acaba de decir el Sr. Rosenne, pedir a un tercer Estado que se haga cargo de ellos.

55. El Sr. KEARNEY no cree necesario explicar en el comentario cuáles serían las consecuencias jurídicas del incumplimiento del deber especial.

56. El Sr. BARTOŠ dice que, al aprobar la segunda frase del párrafo 1 del artículo, la Comisión tomó una decisión innovadora cuyas razones debería reseñar brevemente. Se debería suprimir, por consiguiente, el párrafo 2 del comentario y decir que la Comisión ha tratado de enunciar en la segunda frase del párrafo 1 del artículo la obligación que incumbe al Estado que envía de tomar las medidas necesarias para liberar al Estado huésped de su deber especial de protección. Habría que explicar brevemente el sentido de esta disposición, desconocida en el derecho internacional, a fin de mostrar el modo en que el Estado huésped puede ser liberado de su deber especial. Unas palabras bastarán para explicar que el Estado que envía debe hacer todo lo posible, bien para trasladar sus bienes y archivos a su misión diplomática, bien para confiarlos a la misión de otro Estado.

57. El Sr. REUTER conviene con el Sr. Bartoš en que debe explicarse en el comentario que el Estado que envía tiene que retirar sus bienes y sus archivos o confiarlos a su misión diplomática, si existe, o a una misión diplomática amiga; debe agregarse seguidamente una

<sup>4</sup> Véase el párr. 8 de la 1026.ª sesión.

breve frase en la que se explique que al cabo de un plazo razonable, si el Estado que envía no cumple esa obligación, el Estado huésped sigue ligado por las obligaciones que le impongan sus leyes internas, el derecho internacional general o cualquier acuerdo especial celebrado con el Estado que envía. Con ello se espresaría la opinión general que se desprende de las discusiones de la Comisión.

58. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que coincide con la propuesta del Sr. Bartoš y del Sr. Reuter. También debería explicarse por qué es necesario liberar al Estado huésped de su deber especial aun cuando una misión permanente sólo es retirada temporalmente.

59. Hablando en su calidad de Presidente, propone que se invite al Relator General a que prepare un nuevo texto para este párrafo del comentario con la ayuda de los Sres. Kearney y Reuter <sup>5</sup>.

*Así queda acordado.*

### *Párrafo 3*

*Queda aprobado el párrafo 3.*

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

<sup>5</sup> Véase reanudación del debate sobre el comentario al artículo 48 en los párrs. 46 a 55 de la 1041.<sup>a</sup> sesión.

## 1040.<sup>a</sup> SESIÓN

*Jueves 7 de agosto de 1969, a las 15.15 horas*

*Presidente:* Sr. Nikolai USHAKOV

*Presentes:* Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Castrén, Sr. Eustathiades, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Kearney, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Tsuruoka, Sr. Ustor, Sir Humphrey Waldoock, Sr. Yasseen.

### **Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 21.º período de sesiones**

(A/CN.4/L.143 a L.148 y adiciones)

*(continuación)*

#### *Capítulo III*

##### SUCESIÓN DE ESTADOS Y DE GOBIERNOS

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la parte del capítulo III de su proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.145.

A. — *Reseña histórica* (párrafos 1 a 15)

#### *Párrafos 1 a 15*

2. El Sr. ROSENNE observa que los párrafos 1 a 8 proceden del informe de la Comisión sobre su 20.º

período de sesiones y cree innecesario que el resumen de los debates del período de sesiones actual vaya precedido por una larga introducción que, en gran parte, consiste en datos tomados del informe del año anterior. Puesto que en el capítulo II hay una nota de pie de página que hace remisión a la reseña histórica contenida en el informe sobre el 20.º período de sesiones, acaso baste con que en el capítulo III se haga una referencia análoga a los pasajes pertinentes de ese informe.

3. El Sr. AGO, al que se adhieren el Sr. EUSTATHIADES y Sir Humphrey WALDOCK, es partidario de que se conserve la reseña histórica, que permite situar el resto del capítulo en su verdadera perspectiva, especialmente en vista de que es posible que las delegaciones no dispongan del informe anterior de la Comisión cuando se discuta el tema en la Sexta Comisión.

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 15.*

4. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la parte del capítulo III de su proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.145/Add.1.

B. — *Sucesión en lo que respecta a materias distintas de los tratados*

#### *Párrafo 16*

*Queda aprobado el párrafo 16.*

#### *Párrafo 17*

5. El Sr. AGO piensa que, en algunos casos, el lenguaje empleado no está en armonía con los puntos de vista expuestos por el Relator Especial. Sugiere por ello que el comienzo de la segunda frase del párrafo 17 se modifique para que diga así: « Aunque hubiese que atribuir al Estado sucesor una condición especial, habrían de tenerse en cuenta sin embargo . . . »

*Así queda acordado.*

6. El Sr. KEARNEY dice que basta con la referencia que se hace en la segunda frase del párrafo 17 a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, sin la frase explicativa que la sigue, que resulta innecesaria y puede resultar confusa. Sugiere, por ello, que se supriman las palabras « en las cuales se reconocía que todos los pueblos tenían derecho a decidir libremente su sistema político y económico » o las dos frases entre paréntesis.

7. El PRESIDENTE sugiere que se supriman las dos frases entre paréntesis.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 17 con las modificaciones introducidas.*

#### *Párrafos 18 y 19.*

*Quedan aprobados los párrafos 18 y 19.*

#### *Párrafo 20*

8. El Sr. AGO sugiere que en la primera frase se inserten, antes de la palabra « apoyadas », las palabras « en principio ».

*Así queda acordado.*